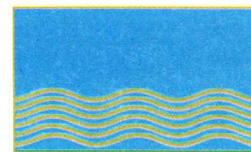




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 113-2022-MPCVZ-ALC

Zorritos; 26 de mayo del 2022

VISTO: Informe N.º 047-2022-SG-RH-MPCVZ de fecha 31 de marzo de 2022, Informe N.º 034-2022/MPCVZ-GAyF-DVHE de fecha 01 de abril de 2022, Informe N.º 248-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 16 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° y 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, precisa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban o absuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Informe N.º 047-2022-SG-RH-MPCVZ de fecha 31 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos le solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se emita Resolución de Cese por Límite de Edad – 70 años al Sr. Pedro Nolasco Fiestas Querevalu.

Que, mediante el Informe N.º 034-2022/MPCVZ-GAyF-DVHE de fecha 01 de abril de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se emita acto administrativo, declarando el Cese Definitivo del Sr. Pedro Nolasco Fiestas Querevalu por la causal de límite de edad de 70 años, conforme al Decreto Legislativo N.º 728;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N.º 248-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 16 de mayo de 2022, a la letra Opina:

2.1. *PROCEDENTE, el impulso administrativo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.*

2.1.1. *PROYECTAR, declaración administrativa, que resuelva el CESE DEFINITIVO por causal de LÍMITE DE EDAD al servidor PEDRO NOLASCO FIESTAS QUEREVALU identificado con DNI N.º 00320346, en aplicación del artículo 21° del Decreto Legislativo 728;*

Que, de los considerandos expuestos en los párrafos precedentes, se observa que existe un trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728 por lo que corresponde avocarnos de acuerdo al régimen laboral que contenga lo correspondiente al cese definitivo y/o jubilación del servidor municipal, por haber alcanzado y/o superado la edad para laborar (70 años).

Que, la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- en su artículo 8° sobre la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL a la letra establece: “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad (...)”; así mismo, el artículo 37° sobre el RÉGIMEN LABORAL de la norma aludida a la

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

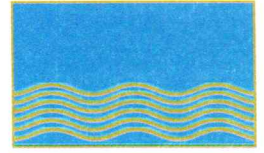
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(2) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 113-2022-MPCVZ-ALC

letra establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."

Que, la actividad de trabajo del servidor público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, conforme lo determina la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N.º 003-97-TR, termina por: "f) La jubilación"; de acuerdo al artículo 16º; "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario", conforme al artículo 21º del Decreto en comento; y acorde con el artículo 30º del Reglamento de la Ley de fomento del empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-96-TR, en cuanto señala: "Se entiende que opera la jubilación obligatoria y automática prevista en el tercer párrafo del Artículo 54º de la Ley, si el trabajador tiene derecho a pensión de jubilación cualquiera sea su monto, con prescindencia del trámite administrativo que se estuviera siguiendo para el otorgamiento de dicha pensión";

Que, estando a los considerandos y al sustento legal expuestos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el **CESE DEFINITIVO** por causal de límite de edad -70 años de edad-, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728 del Servidor Público, Sr. PEDRO NOLASCO FIESTAS QUEREVALU, quien prestó servicios en esta municipalidad, bajo el régimen señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, practiquen la liquidación de CTS y demás beneficios que le corresponda de acuerdo a ley al Servidor Público, Sr. PEDRO NOLASCO FIESTAS QUEREVALU.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER al Servidor Municipal PEDRO NOLASCO FIESTAS QUEREVALU, por sus servicios prestados a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinoza
ALCALDE

Zorritos, Cabañero Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe